REPUBLICA DEL ECUADOR

71544

Valor nominal #1

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
28 NOV 2014 HORA: 3:30
Receptor: Michelle Calderon Palacios
Firma:

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

PRIMER

CONVERSIÓN DEL CAPITAL Y ACCIONES AL RÉGIMEN DE DOLARIZACIÓN; ESTABLECIMIENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO; AMPLIACIÓN DE PLAZO DE DURACIÓN Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ELPETEO S. A..-.-

GUAYAQUIL, 08 DE NOVIEMBRE DEL 2.001.

DEL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL AÑO ____

DEL NOTARIO
DOCTOR MARCOS N. DIAZ CASQUETE

Guayaquil, _____de _____ de ____

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 02-G-IJ- 0007506

VICTOR ANCHUNDIA PLACES
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE el 8 de noviembre de 2001, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, la escritura pública de prórroga de plazo, conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, y reforma del estatuto de la compañía **"ELPETEO S.A.";**

QUE el doctor Armando Arce, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor *Superintendente de Compañías mediante Resoluciones* Nos. ADM-01075 de 14 de junio de 2001; y, ADM-97092 de 12 de marzo de 1997;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la prórroga de plazo de la compañía **"ELPETEO S.A.", a CINCUENTA AÑOS;** contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución; b) la conversión del *capital de sucres a dólares* de los Estados Unidos de América; c) el capital autorizado en **CINCO MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** e) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que *se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón* de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Salinas: a) inscriba en el Registro Mercantil a su cargo la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura *pública del* 9 de diciembre de 1994, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a prorrogar su plazo de duración, convertir el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumentar el capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil a

Ab. Víctor Anchundia Places
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

NdeV/MESD.-
Exp. No.71544

QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN No. 02-G-IJ-0007506 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, DE LA COMPAÑIA MASTRO S.A. CON EL No.109 DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO BAJO DE No.2.297 DEL REPERTORIO. SALINAS DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

Abg. Luis Colmont Patterson
Registrador de la Propiedad
SALINAS

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

CONVERSIÓN DEL CAPITAL Y ACCIONES AL RÉGIMEN DE DOLARIZACIÓN; ESTABLECIMIENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO; AMPLIANCIÓN DE PLAZO DE DURACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ELPETEO S. A..-.-.-.-.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-.-.-.-.-

En Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a ocho de Noviembre del dos mil uno, ante mi Doctor **Marcos Díaz Casquete,** abogado y Notario Público Vigésimo Primero de este cantón, comparece el señor **Leopoldo Amador Pontón,** Ingeniero Civil, casado, a nombre y en representación y por su calidad de **PRESIDENTE** de la compañía **ELPETEO S. A.**.- El compareciente, ecuatoriano, mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la Minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA:** Señor Notario: en el registro público a su cargo incorpore una escritura de conversión del capital y acciones al régimen de dolarización; establecimiento del capital autorizado; ampliación de plazo de duración y reforma del estatuto social, que se otorga al tenor de las clausulas siguientes: **PRIMERA.- OTORGANTE ÚNICO:** Interviene el señor Ingeniero **Leopoldo Amador Pontón,** a nombre y en representación de la compañía **ELPETEO S. A.,** por su calidad de **PRESIDENTE,** que lo justifica con la nota de su nombramiento

ANTECEDENTES: La compañía **ELPETEO S. A.,** se constituyó por escritura autorizada por el Notario Quinto de Guayaquil, Abogado **Cesario Condo Chiriboga,** el nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro de la Propiedad de Salinas, el veintidós de Diciembre del mismo año, con un capital social de **sesenta y cinco millones de sucres,** dividido en **sesenta y cinco mil acciones** ordinarias y nominativas de **un mil sucres** cada una, que fueron totalmente pagadas.- **TERCERA.- RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA:** La Junta General extraordinaria y universal de accionistas celebrada el quince de Octubre del dos mil uno, aprobó lo siguiente: **I.-** Conversión del capital y de las acciones emitidas por la compañía al régimen de dolarización; **II.-** El establecimiento de un Capital Autorizado; **III.-** La extensión del plazo de Vigencia; y, **IV.-** La reforma de estatuto social.- **CUARTA.- CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES:** El señor Ingeniero **Leopoldo Amador Pontón,** por los derechos que representa y en virtud de la autorización que se ha otorgado declara: **1.-** Que eleva a escritura pública los acuerdos tomados por la Junta General de accionistas de **ELPETEO S. A.,** celebrada el quince de Octubre del dos mil uno.- **2.-** Que en razón de encontrarse en vigencia la Ley para la transformación Económica del Ecuador, promulgada en el suplemento del Registro Oficial número treinta y cuatro del trece de marzo del dos mil, el capital actual de la compañía que es de **sesenta y cinco millones de sucres,** corresponde a **dos mil seiscientos dólares,** de acuerdo al tipo de cambio aprobado; que las acciones emitidas

Guayaquil, 10 de febrero de 1998

Sr. Ing. D.
Leopoldo Amador Pontón
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía "ELPETEO S.A.", en su sesión celebrada el 9 del corriente, tuvo el acierto de elegirlo a usted como PRESIDENTE de la Compañía, por el período de cinco años, con las facultades y limitaciones fijadas en los Estatutos Sociales, entre las que figura la de representar legalmente a la Compañía, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.

En el desempeño de su cargo usted reemplazará al anterior Presidente, doctor Emilio Romero Jouvin, cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil de Salinas el 11 de enero de 1995.

Los Estatutos Sociales de "ELPETEO S.A." constan de la escritura pública que autorizó el Notario Quinto de Guayaquil el 9 de diciembre de 1994, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Salinas el 22 de los mismos mes y año.

Muy atentamente,

Ab. Xavier Romero Parducci
Secretario ad-hoc

RAZON: Acepto el cargo de PRESIDENTE para el cual he sido elegido, según el nombramiento que antecede.

3 de marzo de 1998

Ing. Leopoldo Amador Pontón
C. C. # 0900628959
Los Ceibos: Avenida Segunda # 604 entre Calle Primera y Tercera

QUE-

DA INSCRITO EL NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE QUE ANTECEDE CON EL No. 21 DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO BAJO EL No. 491 DEL REPERTORIO.-SALINAS, A LOS VEINTISEIS- DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS /

REGISTRO DE LA PROPIEDAD SALINAS

Abg. Luis Coloma Paterson
Registrador de la Propiedad
Cantón Salinas

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ELPETEO S. A. CELEBRADA EL 15 DE OCTUBRE DEL 2.001.-.-.-.-.

En Guayaquil, quince de Octubre del dos mil uno, a las doce horas, en la oficina No. 501, del 5°. piso alto del edificio **CLASSIC,** en la Urbanización **ALBÁN BORJA,** en la Avenida Carlos Julio Arosemena, de esta ciudad, se reunieron los señores: **Luisa Fernanda Amador de Uscocovich,** por su calidad de **GERENTE** de la compañía **ELPETEO S. A.** y, el Ingeniero **Leopoldo Amador Pontón,** por su calidad de **PRESIDENTE** de la misma compañía y **PRESIDENTE** de la **ACCIONISTA** única, compañía **ELMAR S. A.;** con el objeto de celebrar una sesión de Junta General extraordinaria, universal de accionistas, esto es, sin el requisito de la convocatoria.- Dirigirá la Junta el **PRESIDENTE** titular; y, la **GERENTE** en su calidad de **Secretaria** elabora la **Lista de Asistentes,** anotando la nómina de los accionistas concurrentes, la clase y valor de las acciones que representan y el número de votos que les corresponde, que es del tenor siguiente: **ELMAR S. A.** accionista único, propietario de **65.000 acciones**; todas las cuales son ordinarias, nominativas y, cada una, de **un mil sucres** y dan derecho a un voto; en consecuencia, se encuentra representada la totalidad del capital pagado de la compañía, que es de **sesenta y cinco millones de sucres.-** En virtud de lo expuesto y de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías, la Junta se encuentra válidamente convocada y constituida para tratar cualquier asunto; y, se lleva a cabo, porque el accionista único está de acuerdo en celebrarlo y en que la Orden del Día sea el siguiente: **PRIMERO.-** Conocer y resolver sobre la conversión del capital y de las acciones de la compañía, al régimen de

resolver sobre la ampliación de plazo de la compañía; y, **CUARTO.-** Conocer y resolver sobre la reforma estatutaria.- (-**Hasta aquí la Orden del Día**-). Acto seguido, el **PRESIDENTE** declara instalada la Junta y manifiesta: Que en razón de encontrarse en vigencia la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, promulgada en el suplemento del Registro Oficial número treinta y cuatro del trece de marzo del dos mil, el capital actual de la compañía, que es de **sesenta y cinco millones de sucres,** representan **dos mil seiscientos dólares,** de acuerdo al tipo de cambio aprobado; y, las acciones que son **sesenta y cinco mil** de **un mil** sucres cada una, o sea cuatro centavos de dólar, serán reemplazadas por acciones de **un dólar** cada una, es decir **dos mil seiscientas acciones;** que así mismo debe establecerse un **CAPITAL AUTORIZADO** y ampliarse el plazo de vigencia de la compañía, para lo cual se reformarán las cláusulas de la escritura constitutiva.- Que, en consecuencia, somete a consideración de la Junta estos particulares.- (-**Hasta aquí la exposición del PRESIDENTE**-).- Con tales antecedentes, sobre el punto **PRIMERO** de la Orden del Día, la Junta General, por unanimidad, **RESUELVE:** Aprobar la conversión de los capitales como de las acciones emitidas por la compañía, al régimen de dolarización que ha sido puesto en vigencia, por lo que, en consideración al tipo de cambio que rige, el **Capital social** actual corresponde a la suma de **dos mil seiscientos dólares,** que se dividirá en **dos seiscientas acciones** ordinarias y nominativas del valor de **un dólar** cada una, que se emitirán, y se canjearán con

las anteriores que se anularán.- Con respecto al punto **SEGUNDO** de la Orden del Día, la Junta General, por unanimidad, **RESUELVE:** Aprobar el establecimiento de un **CAPITAL AUTORIZADO** por el valor de **cinco mil doscientos dólares,** suma hasta la cual la compañía podrá emitir acciones ordinarias o preferidas.- Con respecto al punto **TERCERO** de la Orden del Día, la Junta General, por unanimidad, **RESUELVE:** Establecer la prorroga del plazo de duración de la compañía que será de **CINCUENTA AÑOS** a contarse de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, de la escritura pública que se otorgue.- En relación al punto **CUARTO** de la Orden del día, la Junta General, por unanimidad, **RESUELVE:** Aprobar la reforma de las cláusulas Cuarta, Quinta y Sexta de la escritura de constitución otorgada por el Notario Quinto de Guayaquil, Abogado **Cesario Condo Chiriboga,** el nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro de la Propiedad de Salinas, el veintidós de Diciembre del mismo año.- En consecuencia la Cláusula Cuarta dirá: **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración de la compañía será de **CINCUENTA AÑOS,** contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil; **REFORMA:** la Cláusula Quinta dirá: **CLÁUSULA QUINTA.- CAPITAL AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO Y ACCIONES: a.- CAPITAL AUTORIZADO:** El capital autorizado de la compañía, es la suma de **cinco mil doscientos dólares,** monto hasta el cual la Junta General podrá resolver la emisión y suscripción de acciones ordinarias o preferidas; **b.- CAPITAL SUSCRITO Y ACCIONES:** El capital suscrito de la compañía es la suma de **dos mil seiscientos dólares,** dividido

de **un dólar** cada una, que estarán contenidas en títulos singulares de una acción, o en títulos múltiples de dos o más de ellas, que, cumpliendo los requisitos de ley deberán numerarse del **cero uno** al **dos mil seiscientas;** y los títulos, para su validez llevarán las firmas del **PRESIDENTE** y del **GERENTE** de la compañía; **REFORMA:** la Cláusula Sexta dirá: **CLÁUSULA SEXTA.-** El capital de la compañía, ha sido suscrito integramente y cada una de las **dos mil seiscientas acciones** en que se encuentra pagado en su totalidad. La compañía emitirá las nuevas acciones de **un dólar** cada una, que serán entregadas al accionista único en canje de las anteriores.- La Junta General autoriza al **PRESIDENTE** para que otorgue la escritura pública en que se incorporen los acuerdos que anteceden y realice los trámites pertinentes para la legalización de los mismos.- No habiendo otro asunto que tratar el **PRESIDENTE** declara concluida la Junta, concediéndose un momento de receso para la redacción de la presente acta, y redactada, se dio lectura de ella siendo aprobada por unanimidad, para cuya constancia la suscriben los accionistas concurrentes, siendo las catorce horas.- fdo.) **Luisa Amador de Uscocovich.-** fdo.) **Ing. Leopoldo Amador Pontón.-** fdo.) **ELMAR S. A..-.-**

CERTIFICO: Que es fiel copia de su original.-

Guayaquil, 15 de Octubre del 2.001.-

Ing. Leopoldo Amador Pontón
PRESIDENTE

por **un mil sucres,** equivalente a **cuatro centavos** de **dólar,** se anularán y en su reemplazo se emitirán acciones de **un dólar** cada una, o sea **dos mil seiscientas acciones** que se entregarán al socio único. Que el **capital suscrito** de la compañía asciende a **dos mil seiscientos dólares,** dividido en **dos mil seiscientas acciones** ordinarias y nominativas del valor de **un dólar** cada una.- **3.-** Que se aprueba el establecimiento de un **CAPITAL AUTORIZADO,** por el valor de **cinco mil doscientos dólares,** suma hasta la cual la compañía podrá emitir acciones ordinarias o preferidas.- **4.-** Aprobar un nuevo plazo de vigencia de la compañía, que será de **CINCUENTA AÑOS** a contarse de la fecha de inscripción de la escritura de constitución.- **5.-** Reformar las cláusulas Cuarta, Quinta y Sexta que constan en la escritura de constitución otorgada por el Notario Quinto de Guayaquil, Abogado **Cesario Condo Chiriboga,** el nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro de la Propiedad de Salinas, el veintidós de Diciembre del mismo año, de conformidad por lo resuelto de la Junta General.- **CONCLUSIÓN:** Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura; dejando constancia que el ***PRESIDENTE*** queda autorizado para continuar los trámites societarios hasta que queden completamente legalizados.- f) ilegible.- Doctor **Armando Arce Alvarez,** abogado. Registro trescientos cincuenta y tres.- (-**Hasta aquí la minuta**-).- Es copia.- En consecuencia el compareciente se afirma en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a escritura pública, para que surta todos sus efectos legales.- Quedan agregados a este registro los documentos de ley.- Leída esta escritura de principio a fin por

todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo el Notario. Doy fe..- Enmendado.- escritura de constitución Si vale.-

Ing. Leopoldo Amador Pontón
C.I. 090062895-9
ELPETEO S. A.
RUC. 0991306072001

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA,** que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

ABG. RAMIRO DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo segundo de la resolución No. 02-G-IJ-0007506, dictada por Director Juridico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 25 de septiembre del 2002, se tomó nota de la Aprobación, que contiene la resolución antes mencionada, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de PRORROGA DE PLAZO, CONVERSION DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ELPETEC S.A. otorgada ante mí, el 8 de Noviembre de 2001.- *Guayaquil, diez de Diciembre del año dos mil dos.-*

QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA DE CONVERSION DE CAPITAL ESTABLECIMIENTO DE CAPITAL AMPLIACIÓN DE PLAZO DE DURACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA DE LA COMPAÑÍA [illegible] S.A. CON EL No.189 DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO BAJO EL No. 2.297 DEL REPERTORIO FECHA DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

Abg. Luis Colmont Patterson
Registrador de la Propiedad
SALINAS

CERTIFICO: QUE EN ESTA FECHA SE ARCHIVA UNA COPIA AUTENTICA DE LA PRESENTE ESCRITURA EN CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICION DEL DECRETO No. 733 DICTADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL 22 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO. SALINAS, DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

Abg. Luis Colmont Patterson
Registrador de la Propiedad
SALINAS

mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía Anónima denominada "ELPETEO S.A.", celebrada ante mí, con fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, del contenido de la copia que antecede; lo que fue aprobado por la resolución número 02-G-IJ-0007506, del señor Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil dos.- Guayaquil, treinta de diciembre del año dos mil dos.-

Ab. Cesário L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL - ECUADOR